



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº 0045

RESOLUCIÓN No.

(26 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO QUE:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad, la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVRP BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Así mismo, se tiene la Ley 1505 de 2012, *Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta*, la cual tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas, determinado en su artículo 3º lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. INTEGRANTES. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
- c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

La precitada Ley determina en su artículo 11:

El Gobierno nacional, deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario. Asimismo, promoverá la articulación de estas entidades con las autoridades territoriales para el desarrollo de planes y estrategias con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en eventos de riesgos y desastres, priorizando y fomentando el voluntariado local.

El Gobierno nacional y las autoridades territoriales podrán establecer convenios con organizaciones comunitarias y/o entidades sin ánimo de lucro; que se dediquen o brindar atención y gestión social en primera respuesta a riesgos y desastres; para el apoyo

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

articulado a la gestión de las entidades del Subsistema Nocional de Voluntarios en Primera Respuesta; y para mejorar los tiempos de primera respuesta como sus actividades misionales.

Es de destacar que, en concordancia con lo anterior, la UNGRD generó el procedimiento PR-1604-GCON-24 - CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR, que sobre el particular prevé:

Este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de la Ley 1505 de 2012, con el fin de fortalecer las capacidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, el cual está definido como el conjunto de entidades que realizan acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos; y que hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Estos convenios se celebraran cuando se tenga como propósito potencializar el desarrollo de un marco de gestión del riesgo de desastres sólido y sostenible mediante el fortalecimiento de las capacidades del voluntariado, promoviendo así la eficiencia, calidad y coordinación de los equipos pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta -SNVPR, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, en el que se establece que: "El Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario", esto en concordancia con los principios que orientan la gestión del riesgo señalados en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en el concepto 2201713000005249 del 08 de septiembre de 2017 de Colombia Compra Eficiente.

Es así como la actuación de la UNGRD - FNGRD debe enmarcarse en los principios de:

Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El procedimiento de CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA-SNVPR inicia con la carta de intención para celebrar el convenio de la entidad perteneciente al SNVPR, y finaliza con la suscripción del acta de terminación o liquidación.

Efectuadas las anteriores precisiones resulta oportuno señalar que la Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Por su parte, el artículo 18 *ibidem*, señala:

ARTÍCULO 18. CLASES. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

a) **Cuerpos de Bomberos Oficiales:** Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

b) **Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios:** Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

c) **Los Bomberos Aeronáuticos:** son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.

PARÁGRAFO 1o. A partir de la promulgación de la presente ley, en ningún municipio o distrito podrán crearse cuerpos de bomberos voluntarios sin el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 2o de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio-Caldas, fue **Fundado el 19 de Octubre de 1952** reconocido mediante Personería Jurídica N° 005041 del 28 de junio de 1993 de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" identificada con Nit. 800 204 084-7 con sede en el Municipio de Riosucio Caldas, en la Carrera 8 No. 10-23.

Por su parte, en **Resolución 005041 del 28 de junio de 1993** el secretario de Gobierno del departamento de Caldas, hace constar que el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Riosucio- Caldas, con NIT. 800.204.084-7, tiene personería Jurídica vigente.

Además, el referido Cuerpo de Bomberos cuenta con:

- **Licencia de funcionamiento No. 4379 del 06 de septiembre de 2011** de la Secretaría de Educación de Caldas.
- **Resolución No. 278 del 08 de agosto de 2018**, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos reconoce al cuerpo de Bomberos de Riosucio-Caldas como centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para las brigadas contra incendios nivel I-II y III.
- **Licencia de Salud Ocupacional No. 73878 del 03 de diciembre de 2018** de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- **Resolución N° 437 del 04 de diciembre de 2018** por medio de la cual se reconoce a la Escuela del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio Caldas como Escuela de Capacitación Bomberil Intermedia Nivel II.
- **Resolución No. 0905-6 del 17 de febrero de 2021**, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 4379 del 6 de septiembre de 2011 por cambio de representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado Bomberos Voluntarios de Riosucio Caldas.
- **Resolución No. 0906-6 del 17 de febrero de 2021**, por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la **Resolución No. 10190-6 del 22 de diciembre de 2017** en el sentido de ajustar lo referente a ocupación, código y normas de competencia del programa Técnico Laboral en Bomberos de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio Caldas.
- **Certificación NTC 6072** (Norma de Calidad para Trabajo Seguro en Alturas). Certificado por CELAC Calidad en Educación No. 30.381-2.
- Avalados por el Ministerio de Trabajo para ofertar los entrenamientos de Trabajo en Alturas.
- Que mediante la **Resolución No. 303 de 2022** se reconoce la brigada forestal tipo 1 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio- Caldas.
- Que mediante **Resolución No. 766 de 2022** se certifica al Componente UAS RPAS para la Gestión del Riesgo de Desastres del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio- Caldas, lo anterior por haber demostrado la capacidad, calidad de sus servicios y rendimiento frente a estándares y protocolos nacionales e internacionales.
- Mediante **Resolución No. 1231 de 2023** otorga una acreditación nacional a Grupo de Búsqueda y Rescate Urbano del cuerpo de Bomberos Voluntarios dio, Caldas.

De acuerdo con lo anterior, se efectúan los respectivos acercamientos con el referido Cuerpo de Bomberos, lo que llevó a que el día 15 de octubre de 2025 el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio Caldas nombrado bajo Resolución No. 0415-2 del 2022 de la secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas y basados en el artículo 14 - Numeral 10 de los estatutos de la institución, autorizan al comandante y representante legal de la institución para la firma y celebración de convenio con la Unidad Nacional para la Gestión del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Riesgo de Desastres que vaya bien de la institución bomberil y fortalecimiento de la comunidad.

Así mismo, el 10 de octubre de 2025 la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, hace constar que, verificada la experiencia contractual y el cumplimiento de las funciones misionales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio, identificado con Nit No. 800.204.084-7 evidencia que cuenta con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar acciones orientadas a la capacitación en prevención manejo de incendios forestales y capacitación de bomberos étnicos, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos para este tipo de actividades, de acuerdo a los procesos contractuales suscritos en la DNBC.

El equipo especializado está conformado en la mayoría de su personal por indígenas, que hacen parte del Programa Nacional de Bomberos étnicos de Colombia, altamente especializados en la gestión integral de riesgos contra incendios forestales. El cuerpo de Bomberos de Riosucio Caldas se creó el 19 de octubre de 1952, diseño e implementó a nivel local el Programa Nacional de Bomberos Indígenas, logrando la disminución de índices de ocurrencia de incendios forestales a casi cero.

El Programa Nacional de Bomberos étnicos, es catalogado como buena práctica en construcción de paz, por la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia / APC Colombia, que busca prevenir la ocurrencia de incendios forestales y minimizar el riesgo de desastres.

Se advierte además en el **certificado de experiencia del Programa Nacional de Bomberos étnicos del Cuerpo de Bomberos de Riosucio Caldas**, en el que indica al cuerpo de bomberos como líder en el país de la inclusión de personal indígena de las más altas calidades humanas, así como de políticas de equidad de género, en la actualidad, el programa se ha implementado en diecisiete departamentos y veinte municipios del país.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Riosucio Caldas, como un organismo de socorro que presta un servicio público esencial, está comprometido con la gestión integral del riesgo de emergencia para proteger la vida y la integridad de la población, sus bienes y el medio ambiente, propiciando el bienestar social a través de un equipo técnico, operativo y administrativo capacitado y con procesos de mejoramiento continuo institucionalizados, para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Según el Consolidado de Atención a Emergencias del CITEL y DESINVENTAR, entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de octubre de 2025 se registraron 8.558 incendios forestales en el país, afectando 299.374 hectáreas, 125 familias y 498 personas. Los departamentos más afectados en número de eventos fueron Cundinamarca (933), Huila (773), Tolima (715), Antioquia (697), Santander (507) y Boyacá (502). En hectáreas afectadas destacan Vichada (55.650,4 ha), Tolima (42.553,7 ha), Valle del Cauca (35.677,9 ha), Huila (29.282,8 ha) y Cundinamarca (22.459,58 ha).

El contexto climático nacional, marcado por un déficit de precipitaciones y los efectos del fenómeno de El Niño, ha incrementado la frecuencia y severidad de los incendios forestales, especialmente en regiones vulnerables como la Orinoquía. Estas condiciones evidencian la necesidad urgente de fortalecer las capacidades nacionales y territoriales para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias de este tipo.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Los análisis técnicos demuestran que la capacidad operativa y de respuesta frente a los incendios forestales sigue siendo limitada, dificultando una atención oportuna y efectiva. La baja inversión en gestión territorial y formación de brigadistas limita la efectividad de las acciones de control y mitigación, generando impactos ambientales, sociales y económicos significativos.

A ello se suma el cambio climático y el aumento de actividades humanas como la quema de desechos, la deforestación y el cambio de uso del suelo, que intensifican la ocurrencia de incendios y afectan ecosistemas estratégicos y comunidades rurales. Aunque los factores naturales pueden contribuir, las causas antrópicas son el principal detonante, lo que resalta la necesidad de fortalecer la educación ambiental, la gobernanza del fuego y la articulación interinstitucional.

En este contexto, se justifica la implementación de acciones orientadas a la gestión integral del fuego, el fortalecimiento institucional y comunitario, y la consolidación de mecanismos de cooperación técnica y operativa que reduzcan la vulnerabilidad frente a incendios forestales y protejan los ecosistemas y los medios de vida.

Así mismo, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Desastre Nacional mediante el Decreto 0037 de 2024, con el fin de coordinar acciones inmediatas y mitigar los efectos del fenómeno de El Niño y la amenaza persistente de incendios forestales. Esta medida refuerza la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, mitigación y preparación, priorizando las zonas con mayor incidencia y vulnerabilidad.

En los últimos años, el país ha registrado un incremento significativo en la ocurrencia y severidad de incendios forestales, con afectaciones directas a ecosistemas estratégicos y a comunidades rurales e indígenas. De acuerdo con reportes del IDEAM y la UNGRD, entre los años 2000 y 2021 se han visto afectadas más de 10 millones de hectáreas en la Orinoquia, cerca de 1 millón en la región Caribe y aproximadamente 900 mil en la Amazonía, cifras que evidencian la creciente exposición y vulnerabilidad de estos territorios frente a este tipo de eventos.

En atención a esta problemática, la UNGRD, a través de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres (SRR), formuló el proyecto “Entre-Tejidos: Artesanas Indígenas Reducción del Riesgo de Desastres”, orientado a fortalecer las capacidades locales de mujeres indígenas artesanas en la gestión del riesgo, el manejo integral del fuego y la conservación de ecosistemas estratégicos —tales como los morichales, los bosques de galería y el bosque seco tropical— mediante la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN).

Los departamentos priorizados —Vichada, Guaviare, Amazonas, Guainía, Caquetá, Putumayo, La Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre, Tolima, Huila, Cauca y Nariño— presentan una alta incidencia de incendios forestales, asociados a condiciones climáticas extremas, uso inadecuado del fuego en prácticas agrícolas, y pérdida progresiva de coberturas naturales. Esta situación genera impactos ambientales, económicos y sociales que incrementan la vulnerabilidad de las comunidades locales, especialmente de los pueblos indígenas que dependen de los recursos naturales para su subsistencia.

Durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de fortalecer de manera técnica y operativa las capacidades comunitarias para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales, mediante la creación de procesos formativos que integren el conocimiento ancestral de las comunidades indígenas con los estándares del Sistema Nacional de Gestión

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPRV BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA” del Riesgo de Desastres (SNGRD) y las directrices del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia (SNBC).

En este marco, el presente convenio tiene como propósito formar y certificar Bomberos étnicos Forestales, con el fin de consolidar capacidades locales para la gestión integral del riesgo de incendios forestales, promover la autoprotección comunitaria y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad territorial. Esta iniciativa se articula a los objetivos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) 2015–2030, particularmente en lo relacionado con la implementación de estrategias de reducción del riesgo con enfoque diferencial, étnico y de género, así como con los compromisos del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, y la política de “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

La formación de Bomberos étnicos Forestales se concibe, por tanto, como una medida de Eco-Reducción del riesgo, que busca fortalecer la gobernanza ambiental y comunitaria, garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la gestión del riesgo, y promover la sostenibilidad de los ecosistemas que constituyen la base de su identidad cultural y su seguridad ambiental.

De esta manera, el presente convenio contribuye a la consolidación de una estrategia integral de reducción del riesgo de desastres que combina la capacitación técnica, la integración del conocimiento tradicional y la gestión comunitaria del fuego, en cumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales en materia de prevención, preparación y resiliencia frente a incendios forestales.

La Ley 1575 de 2012, “Ley General de Bomberos de Colombia”, establece que la gestión del riesgo de incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del país, siendo las instituciones bomberiles un servicio público esencial a cargo del Estado. Por su parte, la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social que busca la seguridad, el bienestar y el desarrollo sostenible, y el Decreto Ley 4147 de 2011 faculta a la Subdirección de Reducción del Riesgo para identificar y formular proyectos estratégicos en materia de reducción del riesgo de desastres.

Que mediante la Resolución 437 de 2018 se reconoce a la Escuela del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio-Caldas como escuela de capacitación bomberil intermedia, nivel II.

El Programa de Bomberos Indígenas de Colombia, liderado por la Dirección Nacional de Bomberos, nació en Riosucio (Caldas) hace más de veinte años como una respuesta conjunta entre comunidades indígenas y el cuerpo de bomberos local frente a incendios, emergencias y desastres, en un contexto de conflicto armado y degradación ambiental. Su esencia radica en el diálogo intercultural, que combina los conocimientos técnicos de los bomberos con los saberes ancestrales sobre la protección de la vida y la naturaleza.

El programa promueve la formación de brigadas étnicas de bomberos voluntarios basadas en la solidaridad, el respeto, la cooperación y la autogestión, fortaleciendo la gestión del riesgo y la protección ambiental en territorios étnicos. Esta práctica ha sido reconocida nacional e internacionalmente y replicada en varios departamentos, como Caldas, Magdalena y Amazonas, además de otros países de América Latina. Actualmente se implementa en 17 resguardos de 9 departamentos y 12 municipios, entre ellos Ciénaga, La Primavera, Leticia,

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Puerto Nariño, Santander de Quilichao, Pasto, Puerto López, Aracataca, Fundación, Codazzi y Dibulla.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015–2030, este proyecto fortalece la participación activa de las comunidades étnicas en la reducción del riesgo por incendios forestales y el manejo del fuego, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y la resiliencia territorial. Asimismo, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, que prioriza la acción climática y la transición hacia territorios resilientes.

Simultáneamente, se ha documentado que una proporción considerable de los incendios forestales tiene origen antrópico, vinculada a prácticas como la quema de residuos agrícolas, la expansión de la frontera agropecuaria, el uso del fuego en áreas recreativas y la ausencia de planificación en la interfaz urbano-rural. Esta combinación de factores naturales y humanos ha configurado un escenario de riesgo permanente, pero prevenible.

A pesar de los avances normativos e institucionales en la materia, como los establecidos en la Ley 1575 de 2012, persisten brechas significativas en las capacidades locales para anticipar, prevenir y responder eficazmente a este tipo de emergencias. En particular, los cuerpos de bomberos municipales, responsables legales de la gestión del riesgo por incendios según la legislación nacional, requieren un fortalecimiento técnico y operativo que les permita:

- Realizar análisis de amenaza con base en datos históricos y territoriales.
- Identificar y caracterizar zonas de riesgo de forma georreferenciada.
- Desarrollar campañas de prevención diferenciadas según actores y sectores.
- Actuar como articuladores de procesos comunitarios de gestión del riesgo.

Este contexto se inserta en los compromisos nacionales e internacionales que ha asumido Colombia en materia ambiental, climática y de gestión del riesgo, entre los que se destacan:

- El Acuerdo de París, que promueve la reducción de emisiones y la adaptación climática.
- La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y el Plan Nacional de Adaptación (PNACC).
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

1. *Enfoque étnico*

Las comunidades étnicas, indígenas y campesinas desempeñan un papel esencial como primeros respondientes ante los incendios forestales, pues su vida cotidiana transcurre en estrecha relación con los bosques, sabanas y ecosistemas que habitan. Gracias a esta cercanía, detectan de manera inmediata cambios en el comportamiento del territorio —como humo, incrementos de temperatura o alteraciones en la fauna— que pueden indicar la presencia de un incendio. Ante estas señales tempranas, activan mecanismos comunitarios de alerta, toman decisiones colectivas y despliegan acciones iniciales de control mediante técnicas tradicionales, herramientas manuales y saberes transmitidos por generaciones.

Estas comunidades, además, cuentan con una comprensión profunda de las dinámicas ecológicas y climáticas locales, lo que les permite identificar rutas de propagación del fuego, zonas de mayor riesgo y puntos estratégicos para contener las llamas. Con frecuencia actúan

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPRV BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

mucho antes de que las instituciones puedan llegar, debido a las barreras geográficas, la limitada infraestructura o la distancia entre los centros urbanos y los territorios rurales. Su participación no solo reduce la expansión del incendio y sus impactos ambientales, sino que también protege sus cultivos, sus medios de subsistencia, sus viviendas y los elementos culturales y espirituales asociados al territorio. Por ello, su rol es indispensable en cualquier estrategia integral de manejo del fuego y debe estar acompañado por procesos de fortalecimiento de capacidades, reconocimiento institucional y articulación efectiva con los sistemas oficiales de gestión del riesgo.

La Constitución Política de 1991 reconoce la nación colombiana como pluriétnica y multicultural y establece el derecho de los pueblos indígenas a ejercer la autoridad de acuerdo con sus usos y costumbres en los territorios ancestralmente ocupados. La figura jurídica de Resguardos Indígenas legitima y reconoce la propiedad colectiva de las tierras que habitan, con carácter inalienable, imprescriptible e inembargable. La norma específica define los resguardos como:

“una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio”

Así mismo, en marco del proyecto “Entre-Tejidos” se busca fortalecer las capacidades de comunidades indígenas artesanas en la gestión del riesgo, el manejo del fuego y la conservación de ecosistemas estratégicos mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza. Los departamentos priorizados presentan alta incidencia de incendios forestales, lo que afecta gravemente a las comunidades indígenas y aumenta su vulnerabilidad. Durante el proyecto se evidenció la necesidad de fortalecer técnica y operativamente a las comunidades para prevenir y responder a incendios, integrando el conocimiento ancestral con los estándares del SNGRD y el SNBC. En ese marco, el convenio busca formar y certificar Bomberos étnicos Forestales para consolidar capacidades locales, promover la autoprotección y reducir la vulnerabilidad territorial, en coherencia con el PNGRD, el Marco de Sendai y la política “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. Esta formación se plantea como una estrategia de eco-reducción del riesgo que fortalece la gobernanza ambiental, la participación indígena y la sostenibilidad de sus ecosistemas.

Programa de Bomberos Indígenas de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

En 1999, debido al alto índice de incendios forestales en el departamento de Caldas, el Cuerpo de Bomberos local, al no poder atender toda la demanda, solicitó a los gobernadores indígenas autorización para crear un grupo de bomberos dentro de sus comunidades. Esta iniciativa fue aprobada y se convirtió en un apoyo fundamental para el control de las conflagraciones. Reconociendo que la mayoría de la población del municipio era indígena y que gran parte de su territorio estaba comprendido dentro de los resguardos, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios descentralizó su estructura operativa e instituyó un grupo de bomberos voluntarios conformado por hombres y mujeres de los resguardos más afectados por el conflicto armado: San Lorenzo y Cañamomo-Lomaprieta.

Tres años después de la conformación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Indígenas, se evidenció una notable reducción de los incendios forestales, hasta el punto de que actualmente el municipio de Riosucio, Caldas, no registra este tipo de incidentes. Gracias a su éxito, este

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Este modelo se está implementando en otras regiones del país y, hasta la fecha, ha sido replicado en 14 territorios a nivel nacional y se ha consolidado como un referente regional, siendo replicado en países como México, Argentina, Bolivia y Guatemala.

El Programa Bomberos Indígenas busca capacitar a miembros de comunidades indígenas en la atención de emergencias y desastres, combinando la formación técnica con los conocimientos ancestrales de la comunidad, especialmente en la prevención de incendios forestales. Este programa ha servido como un modelo de inclusión y construcción de paz, fortaleciendo el servicio bomberil en zonas rurales y apartadas. En la actualidad el programa funciona en:

Municipio y departamento	Entidad Bomberil	Resguardo Indígena
Riosucio, Caldas	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio	Territorio Ancestral de San Lorenzo
		Resguardo Indígena Colonial Cañamomo y Lomaprieta
Leticia, Amazonas	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Leticia	San Pedro, San Antonio, Castañal y San José
		San Sebastián
		La Playa
		San Francisco de Loretoyaco
Ciénaga, Magdalena	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciénaga	Kogui - Malayo - Arahauco
Aracataca, Magdalena	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aracataca	Kogui - Malayo - Arahauco o Arhuaco
Fundación, Magdalena	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fundación	Arahauco de la Sierra
La Primavera, corregimiento San Teodoro, Vichada	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Primavera	La Pascua, Gavilán
Guachucal, Nariño	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guachucal	Muellamues
Puerto López, Meta	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto López	La Victoria (Umapo)
Codazzi, Cesar	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Codazzi	
Dibulla, La Guajira	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Dibulla	Kogui - Malayo - Arahauco
Santander de Quilichao, Cauca	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander de Quilichao	

En el año 2017 la Junta Nacional de Bomberos aprobó la creación del Programa de Bomberos Indígenas, cuyo objetivo es la capacitación y preparación para la respuesta ante incendios

—CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

forestales a través de la transferencia de conocimiento de la **"Buena Práctica Bomberos Indígenas para la Prevención, Atención y Recuperación de zonas afectadas por Incendios Forestales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio Caldas – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia"**. Este programa tiene como objetivos específicos:

- Capacitación a los Bomberos Indígenas en la atención, control y liquidación de incendios forestales y manejo de emergencias.
- Fortalecimiento a los Bomberos mediante equipos especializados a las brigadas que conforman los Bomberos Indígenas en aras de complementar la capacitación.
- Acompañamiento y gestión en nuevas Brigadas Indígenas Forestales en zonas con altos índices en incendios forestales.

Recientemente, en colaboración con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio (Caldas), se identificó la necesidad de expandir el alcance del Programa. El objetivo es incluir diversas etnias y comunidades que reflejan la riqueza cultural y étnica del país.

Por lo tanto, se determinó reformular el programa de "Bomberos Indígenas" a "Bomberos Étnicos". Este nuevo enfoque busca incorporar la diversidad de comunidades como las indígenas, campesinas, NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras), entre otras.

Definiciones aplicables

- CITEI: Centro de Información y Telecomunicaciones
- DNBC: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- FNGRD: Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ENCC: Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- ECDBC: Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- MATPEL: Materiales Peligrosos
- PNACC: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- SNBC: Sistema Nacional de Bomberos de Colombia

Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas. En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible (LEY 2474 DE 2025 Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones).

“CÓNTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Enfoque diferencial: Forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad (*Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Equipo Asuntos Étnicos. Departamento Nacional de Planeación, 2016*).

Enfoque diferencial étnico: El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación (*Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Equipo Asuntos Étnicos. Departamento Nacional de Planeación, 2016*).

Enfoque de derechos para la atención diferencial: El enfoque de derechos para la atención diferencial es una forma de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica que generen condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados. El enfoque de derechos para la atención diferencial se sustenta en tres puntos fundamentales: (a) Reconocimiento de los grupos de población como titulares (sujetos) de derechos y deberes individuales y colectivos; (b) Diseño de mecanismos que aseguren el ejercicio de los derechos; (c) Generación de condiciones que propendan por el desarrollo integral y armónico, reconociendo la igualdad y dignidad humana, fortaleciendo lo social y lo comunitario (*Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Equipo Asuntos Étnicos. Departamento Nacional de Planeación, 2016*).

Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, animales, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (*LEY 2474 DE 2025 Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones*).

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera (*LEY 2474 DE 2025 Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones*).

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los

—CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"
seres humanos y/o animales y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos." (LEY 2474 DE 2025 Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones).

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos (Ley 1523 de 2012).

Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población (Ley 1523 de 2012).

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (Ley 1523 de 2012).

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros (Ley 1523 de 2012).

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible (Ley 1523 de 2012).

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

De acuerdo con lo antes dicho, resulta oportuno señalar que el artículo 2 de la Constitución Política, prevé que son fines esenciales del estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Por su parte el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Por su parte, se tiene la Ley 1505 de 2012, *Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta*, la cual tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas, determinado en su artículo 3º lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. INTEGRANTES. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
- c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

La precitada Ley determina en su artículo 11:

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Gobierno nacional, deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario. Asimismo, promoverá la articulación de estas entidades con las autoridades territoriales para el desarrollo de planes y estrategias con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en eventos de riesgos y desastres; priorizando y fomentando el voluntariado local.

El Gobierno nacional y las autoridades territoriales podrán establecer convenios con organizaciones comunitarias y/o entidades sin ánimo de lucro; que se dediquen o brindar atención y gestión social en primera respuesta a riesgos y desastres; para el apoyo articulado a la gestión de las entidades del Subsistema Nocial de Voluntarios en Primera Respuesta; y para mejorar los tiempos de primera respuesta como sus actividades misionales.

Es de destacar que, en concordancia con lo anterior, la UNGRD generó el procedimiento PR-1604-GCON-24 - CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR, que sobre el particular prevé:

Este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de la Ley 1505 de 2012, con el fin de fortalecer las capacidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, el cual está definido como el conjunto de entidades que realizan acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos; y que hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Estos convenios se celebraran cuando se tenga como propósito potencializar el desarrollo de un marco de gestión del riesgo de desastres sólido y sostenible mediante el fortalecimiento de las capacidades del voluntariado, promoviendo así la eficiencia, calidad y coordinación de los equipos pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta –SNVPR, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, en el que se establece que: “El Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario”, esto en concordancia con los principios que orientan la gestión del riesgo señalados en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en el concepto 2201713000005249 del 08 de septiembre de 2017 de Colombia Compra Eficiente.

Es así como la actuación de la UNGRD - FNGRD debe enmarcarse en los principios de:

Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El procedimiento de CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA-SNVPR inicia con la carta de intención para celebrar el convenio de la entidad perteneciente al **SNVPR**, y finaliza con la suscripción del acta de terminación o liquidación.

Efectuadas las anteriores precisiones resulta oportuno señalar que la Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, señala:

ARTÍCULO 2º. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Por su parte, el artículo 18 *ibidem*, señala:

ARTÍCULO 18. CLASES. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

c) Los Bomberos Aeronáuticos: son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.

PARÁGRAFO 1º. A partir de la promulgación de la presente ley, en ningún municipio o distrito podrán crearse cuerpos de bomberos voluntarios sin el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 2º de la presente ley.

PARÁGRAFO 2º. Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio-Caldas, fue **Fundado el 19 de Octubre de 1952** reconocido mediante Personería Jurídica **No. 005041 del 28 de junio de 1993** de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, identificada con Nit. 800 204 084-7 con sede en el Municipio de Riosucio Caldas, en la Carrera 8 No. 10-23.

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “*las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*”, premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR como del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política: “*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares*”. Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

Artículo 11º de la Ley 1505 de 2012: En el cual se determina que “*el Gobierno nacional, deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema*

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario. Asimismo, promoverá la articulación de estas entidades con las autoridades territoriales para el desarrollo de planes y estrategias con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en eventos de riesgos y desastres; priorizando y fomentando el voluntariado local.

El Gobierno nacional y las autoridades territoriales podrán establecer convenios con organizaciones comunitarias y/o entidades sin ánimo de lucro, que se dediquen o brindar atención y gestión social en primera respuesta a riesgos y desastres; para el apoyo articulado a la gestión de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta; y para mejorar los tiempos de primera respuesta como sus actividades misionales”.

De acuerdo con lo previsto en el procedimiento PR-1604-GCON-24 - CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR, se define este tipo de convenio como “son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio”

Así mismo, en el referido procedimiento se establece:

Estos convenios se celebrarán cuando se tenga como propósito potencializar el desarrollo de un marco de gestión del riesgo de desastres sólido y sostenible mediante el fortalecimiento de las capacidades del voluntariado, promoviendo así la eficiencia, calidad y coordinación de los equipos pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta -SNVPR, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, en el que se establece que: “El Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario”, esto en concordancia con los principios que orientan la gestión del riesgo señalados en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en el concepto 2201713000005249 del 08 de septiembre de 2017 de Colombia Compra Eficiente.

Es así como la actuación de la UNGRD - FNGRD debe enmarcarse en los principios de:

Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, en observancia de los principios que orientan la contratación pública y con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, la Subdirectora para la Reducción del Riesgo de Desastres y Ordenadora del Gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la suscripción de un Convenio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO - CALDAS** con NIT 800204084-7 mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio, Caldas, con el objetivo de brindar capacitación y fortalecer la gestión integral de incendios forestales en comunidades étnicas, mediante la implementación del Programa de Bomberos Indígenas con enfoque en la reducción del riesgo de desastres", representado legalmente por **OSCAR FERNANDO MEJIA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.915.110 quien actúa en calidad de Capitán del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rio Sucio - Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- Manual de Contratación-, la celebración del presente convenio con una entidad perteneciente al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta (SNVPR) se enmarca dentro de la modalidad especial de contratación directa, orientada al fortalecimiento de las capacidades del voluntariado en gestión del riesgo de desastres. Esta modalidad se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, modificado por el artículo 6º de la Ley 2548 de 2025, el cual establece que el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales deberán promover la firma de convenios con entidades del SNVPR, con el fin de ampliar su campo de acción, fomentar la vinculación permanente de personal voluntario y optimizar los tiempos de respuesta ante eventos de riesgo y desastres.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será de ocho (08) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **TRES MIL SEICIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.673.978.000)**, teniendo en consideración los aportes que realizarán las partes. El presente convenio genera erogaciones presupuestales a cargo de las partes. En los casos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

APORTE DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNPR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

PATRIMONIO: El FNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.430.000.000)**.

El aporte que el FNGRD realizará al presente convenio se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal FNGRD**: CDP No 25-1664 del 24 de noviembre de 2025, por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (3.430.000.000)**. **Gastos de:** 6A-10-SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 6A-PRINCIPAL 9677001; **Fuente de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

- **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO- CALDAS**: Realizará un aporte de la suma correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 243.978.000)**. (Ver detalle de aportes en documento de justificación)

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 ENE 2026

MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE
SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2025.

Elaboró: Pedro Andres Pedraza / Abogado Contratista GGC

Revisó: Daniel Gonzalez / Abogado Contratista GGC

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC - G. JLAE

Carlos Chinchilla / Abogado Contratista - SG

Miguel Martinez Aycardi / Abogado Contratista SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD